

186

1014



36

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS S.A.

Otorgada por: JORGE MOYA ROMAN

A favor de:

El 18 de Enero de 1999

Parroquia: Multa:

Cuántia: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a 18 de Enero de 1999

Edificio UNICORNIO II
Av. Amazonas 3911 y NN. UU.
7mo. piso Of. 703

Telefax:
(593-2) 461-876 415-441



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

[Handwritten mark]

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA NUMERO: 30 (TREINTA)



REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Que otorga:

JORGE MOYA ROMAN

Cuántia:

INDETERMINADA

Di 4 copias

***** PARM *****

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día lunes dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y
19 nueve, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
20 Trigésima Sexta del Cantón Quito comparece el señor
21 licenciado JORGE MOYA ROMAN, en su calidad de Gerente de
22 la Compañía MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS SOCIEDAD
23 ANONIMA, según consta del nombramiento que como documento
24 habilitante se agrega. El compareciente es ecuatoriano,
25 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
26 Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse,
27 que la ejerce en la forma antes indicada, a quien de
28 conocer doy fe; y, bien instruido por mí la Notaria en el

1 objeto y resultados de la presente escritura pública, que
2 a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo
3 con la minuta que me entrega y que copiada textualmente
4 es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de
6 Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la
7 Compañía MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS Sociedad Anónima
8 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTE.-** Se presenta a la celebración de esta
10 escritura el señor licenciado Jorge Moya Román en su
11 calidad de Gerente y por tanto Representante Legal de
12 esta Compañía y además debidamente autorizado por la
13 Junta General de Accionistas efectuada el diez de
14 Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El
15 compareciente es mayor de edad, casado, domiciliado en
16 esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana y hábil
17 cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.
18 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a).- Mediante Escritura Pública
19 otorgada el trece de Julio de mil novecientos setenta y
20 ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito se
21 constituyó la Compañía MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS
22 Compañía Limitada y fue inscrita en el Registro Mercantil
23 del Cantón Quito, el dieciséis de Agosto de mil
24 novecientos setenta y ocho; b).- El veinte y cuatro de
25 Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el
26 Notario Primero del Cantón Quito doctor Jorge Machado C.,
27 se otorgó una escritura de Transferencia de
28 Participaciones sociales de esta Compañía y se tomó razón



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

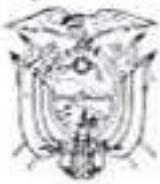


1 al margen de la escritura de Constitución en el Registro
2 Mercantil del Cantón Quito el primero de octubre de mil
3 novecientos ochenta y uno; c).- El veinte y ocho de Enero
4 de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Público
5 del Cantón Quito doctor Washington Lara se otorgó una
6 Escritura de Aumento de Capital Social y Reforma de
7 Estatutos de esta Compañía, inscribiéndose en el Registro
8 Mercantil del Cantón Quito el veinte y cinco de Marzo de
9 mil novecientos ochenta y dos; d).- El veinte y uno de
10 Septiembre de mil novecientos ochenta y dos se otorgó una
11 Escritura de Cambio de Denominación, de Objeto Social y
12 plazo de duración de esta Compañía, ante el Notario
13 Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado
14 Valdez y fue inscrita en el Registro Mercantil el
15 dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos;
16 e).- El diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta
17 y siete, se otorgó una Escritura de Transferencia de
18 Participaciones Sociales de esta Compañía ante el Notario
19 Vigésimo Noveno, doctor Rodrigo Salgado Valdez y se sentó
20 razón al margen de la escritura de Constitución en el
21 Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de
22 Octubre de mil novecientos ochenta y siete; f).- El
23 dieciséis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho,
24 ante el Notario Vigésimo Noveno doctor Rodrigo Salgado
25 Valdez se otorgó una escritura de Transformación de esta
26 Compañía de Responsabilidad Limitada MULTISEG, PROMOTORES
27 DE SEGUROS Compañía Limitada a Sociedad Anónima MULTISEG,
28 PROMOTORES DE SEGUROS Sociedad Anónima, se aumentó el

Minuta de la Junta General Extraordinaria de accionistas de esta Compañía



1 Capital Social y se codificó los Estatutos Sociales de la
2 Compañía Anónima y fue inscrita en el Registro Mercantil
3 el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho;
4 g).- El veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa
5 y cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno doctor Rodrigo
6 Salgado Valdez se otorgó una Escritura de Aumento de
7 Capital Social y Reforma de Estatutos Sociales, la que
8 fue inscrita en el Registro Mercantil el seis de
9 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; h).- El
10 diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la
11 Junta General Extraordinaria de accionistas de esta
12 Compañía resolvió por unanimidad: Uno.- Reformar los
13 Estatutos en lo que tiene que ver con: el Cambio de
14 Denominación, el cambio del Objeto Social, el alcance de
15 interpretación de las normas estatutarias en el caso de
16 duda y la reforma del modo de convocar a Juntas
17 Generales; y, Dos.- Codificar los Estatutos Sociales de
18 la Compañía MULTISEG SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA
19 PRODUCTORA DE SEGUROS. **TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA**
20 **ESCRITURA.-** Con los antecedentes expuestos el
21 compareciente, en la calidad señalada, a nombre de esta
22 Compañía declara que está de acuerdo con este contrato
23 societario y eleva a Escritura Pública la Reforma de
24 Estatutos y la Codificación de los Estatutos Sociales de
25 la Compañía MULTISEG SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA
26 PRODUCTORA DE SEGUROS, todo de acuerdo con el Acta de
27 Diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo
28 texto integro formará parte de esta minuta." ACTA DE LA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
2 COMPAÑIA "MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS SOCIEDAD
3 ANONIMA", REALIZADA EL DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL
4 NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. En la ciudad de Quito,
5 domicilio principal de la Compañia, en la calle Juan León
6 Mera quinientos sesenta y cinco y Carrión, en el quinto
7 piso, hoy día jueves diez de Diciembre de mil novecientos
8 noventa y ocho, a las nueve horas se instala la Junta
9 General Extraordinaria de esta Compañia con la asistencia
10 de los siguientes Accionistas, quienes lo hacen por sus
11 propios derechos: Uno.- Señor licenciado Jorge Moya
12 Román, propietario de mil novecientas sesenta (1.960)
13 acciones; Dos.- Señorita Eddy Moya Román, propietaria de
14 doscientas cuarenta (240) acciones; Tres.- Señorita
15 economista Hipatia Moya Román, propietaria de mil
16 ochocientas treinta y seis (1.836) acciones; Cuatro.-
17 Señorita Germania Moya Román, propietaria de mil
18 cuatrocientas sesenta (1.460) acciones; Cinco.- Señor
19 Doctor Jaime Viteri Romo, propietario de cuatro acciones.
20 Al respecto se aclara que todas la acciones tienen un
21 valor nominal de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una.
22 Por lo expuesto está presente el cien por ciento (100%)
23 del capital social suscrito y pagado de la Compañia,
24 decidiendo por unanimidad de los accionistas, reunirse en
25 Junta Universal según lo dispuesto en la Ley. Dirige la
26 Junta la señorita economista Hipatia Moya Román en su
27 calidad de Presidenta titular y actúa como Secretario el
28 señor licenciado Jorge Moya Román Gerente de la Compañia.

1 Se aprueba por unanimidad tratar el siguiente orden del
2 día: Uno.- Reforma de estatutos; y, Dos.- Codificación de
3 Estatutos Sociales. La Presidenta declara instalada la
4 Asamblea y se procede a tratar el orden del día aprobado
5 así: respecto al primer punto y luego de una breve
6 exposición referente a la Resolución número SB-INS-
7 noventa y ocho guión doscientos cuarenta y ocho emitida
8 por la Superintendencia de Bancos, publicada en el
9 Registro Oficial número trescientos setenta y siete (377)
10 del seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, se
11 aprueba por unanimidad reformar los Estatutos Sociales
12 así: a.- Cambiar la actual denominación de esta Compañía:
13 MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA por la
14 de "MULTISEG SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA, PRODUCTORA
15 DE SEGUROS". b.- Reformar el Objeto Social acorde con lo
16 dispuesto en el artículo siete, literal b) de la Ley
17 General de Seguros así: Objeto Social.- El objeto social
18 de esta Compañía es el de gestionar y obtener contratos
19 de seguros para una o varias empresas de seguros o de
20 medicina prepagada autorizada a operar en el País. Para
21 el debido cumplimiento de sus actividades, esta Compañía
22 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
23 por la Ley y que guarden relación con su objetivo social.
24 c.- Hacer constar en el Estatuto Social de esta Compañía
25 lo referente a lo dispuesto en el artículo nueve de la
26 Ley de Seguros así: En caso de duda sobre el alcance de
27 las normas estatutarias se aplicará la Ley de Seguros, la
28 Ley de Compañías en forma supletoria y las normas y



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SENTA



1 disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos.
2 d.- Hacer constar un artículo referente a las
3 convocatorias a Juntas Generales, así: Las Juntas
4 Generales serán convocadas por el Gerente o por el
5 Presidente de la Compañía o por quien les estuviere
6 legalmente reemplazando, en caso de urgencia por el
7 Comisario y en los casos previstos en la Ley por el
8 Intendente de Seguros. Las convocatorias se harán por la
9 prensa en la forma señalada en el artículo doscientos
10 setenta y ocho de la Ley de Compañías, indicando la
11 Dirección precisa del local en que se celebrará la
12 reunión, el día y hora y el objeto de la reunión.
13 Finalmente, referente al segundo punto, los accionistas
14 en forma unánime resuelven codificar los Estatutos
15 Sociales de esta Compañía así: ARTICULO PRIMERO.-
16 DENOMINACION.- Esta Compañía se denominará MULTISEG
17 SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA, PRODUCTORA DE SEGUROS.
18 ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La
19 Compañía durará cincuenta años a partir del dieciséis de
20 Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en la que
21 se inscribió en el Registro Mercantil la Escritura de
22 Constitución de esta Compañía, pero este plazo podrá
23 prorrogarse o disminuirse. En cuanto a la liquidación se
24 tomará en cuenta las disposiciones señaladas en el
25 capítulo décimo segundo de la Ley General de Seguro. Se
26 observará en cada caso las disposiciones de la Ley de
27 Bancos y lo previsto en estos Estatutos. ARTICULO
28 TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

1 Nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
2 ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
3 pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones
4 en uno o varios lugares dentro o fuera del País, previa
5 aprobación del Superintendente de Bancos. ARTICULO
6 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía
7 es el de gestionar y obtener contratos de seguros para
8 una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada
9 autorizada a operar en el País. Para el debido
10 cumplimiento de sus actividades esta Compañía podrá
11 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por
12 la Ley y que guarden relación con su objetivo principal.
13 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
14 la Compañía es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES
15 (S/.5'500.000,00), dividido en cinco mil quinientas
16 (5.500) acciones ordinarias nominativas de un mil sucres
17 (S/.1.000,00) cada una y numeradas del cero cero cero uno
18 al cinco cinco cero cero inclusive. ARTICULO SEXTO.-
19 ACCIONES.- Los Titulos o Certificados de acciones, se
20 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
21 Bancos y podrán representar una o más acciones. En lo que
22 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,
23 constitución de gravámenes, pérdida o deterioro, se
24 estará a lo dispuesto en la Ley de Seguros. ARTICULO
25 SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán
26 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital
27 que se acordaren en legal forma, en las proporciones y en
28 los plazos señalados por la Ley de Bancos, transcurrido



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
2 inclusive a terceros de acuerdo a las regulaciones que
3 para el efecto se estipularen. ARTICULO OCTAVO.-GOBIERNO
4 y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la
5 Junta General de Accionistas y será administrada por el
6 Gerente y por el Presidente. ARTICULO NOVENO.- JUNTA
7 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente
8 convocada y reunida es la autoridad máxima de la
9 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
10 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
11 las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la
12 misma. ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas
13 Generales de Accionistas serán Ordinarias y
14 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán
15 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
16 los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la Compañía. ARTICULO DECIMO
18 PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
20 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
21 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se
22 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo
23 lo dispuesto en el Artículo décimo quinto de estos
24 Estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las
25 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o por el
26 Presidente de la Compañía o por quien les estuviere
27 legalmente reemplazando, en caso de urgencia por el
28 Comisario y en los casos previstos en la Ley de Seguros,

1 por el Intendente de Seguros. Las convocatorias se harán
2 por la prensa en la forma señalada en el Artículo
3 doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías,
4 indicando la dirección precisa del local en el que se
5 celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el
6 objetivo de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si la
7 Junta General no pudiese reunir en primera convocatoria
8 por falta de quórum, se procederá a una segunda
9 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
10 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
11 General no podrá considerarse constituida para deliberar
12 en primera convocatoria si no esté representada por los
13 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
14 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
15 convocatoria con el número de accionistas presentes; se
16 expresará así en la convocatoria que se haga. En la
17 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
18 primera. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
20 validamente el aumento o disminución de Capital, la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
22 reactivación en el proceso de liquidación, la
23 convalidación de la Compañía y en general cualquier
24 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
25 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
26 la segunda convocatoria, bastará la representación de la
27 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 a efectuar una tercera convocatoria, la que: no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
3 fijada para la primera reunión, ni modificar el objetivo
4 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
5 con el número de accionistas presentes, para resolver uno
6 o más de los puntos motivo de la reunión, debiendo
7 expresar estos particulares en la convocatoria. ARTICULO
8 DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, La Junta se
10 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
13 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
14 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por
15 acepten la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO
16 SEXTO.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
17 de la Junta General, personalmente o por medio de un
18 representante, la representación se conferirá mediante
19 carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o por
20 medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario
21 Público. No podrán ser representantes los Administradores
22 de la Compañía, ni los Comisarios. Las resoluciones de
23 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos
24 del capital pagado concurrente salvo las excepciones
25 previstas en la Ley de Seguros. Los accionistas tendrán
26 derecho a que se computen sus votos en proporción al
27 valor pagado de sus respectivas acciones; los votos en
28 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-
Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
la Compañía, en caso de falta, ausencia, renuncia o
impedimento, por un accionista o un tercero elegido para
el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de
la Junta General, llevarán las firmas del Presidente
nombrado y del Secretario de la Junta, función que será
desempeñada por el Gerente o por un Secretario Ad-Hoc. De
cada Junta se formará un expediente en concordancia con
lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas
Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles,
escritas a máquina en su anverso y reverso. Las actas
figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden
cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua
y sucesiva y rubricadas todas sus hojas una por una por
el Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE
LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta
General: a) Nombrar al Gerente, al Presidente y a los
Comisarios de la Compañía; b) Removerlos por mayoría de
votos; c) Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas,
el Balance de Situación, el Estado de Pérdidas y
Ganancias y los informes que presentaren el Gerente y el
Comisario, acerca de los negocios sociales; e) Resolver
acerca de las amortizaciones de las acciones; f) Resolver
aumentos de capital, fusión, transformación, disolución
anticipada, establecimiento de sucursales y más actos y
contratos importantes de esta Compañía; g) Elaborar



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 reglamentos de manejo de personal, de cobro de cuotas y
2 de capital suscrito y no pagado, y otros que serán
3 aprobados legal y legítimamente por el cincuenta por
4 ciento (50%) o más del capital pagado; y, h) En general
5 todas las demás atribuciones que le concede la Ley de
6 Seguros vigente. ARTICULO DECIMO NOVENO.- GERENTE.- El
7 Gerente durará cinco (5) años en el ejercicio de sus
8 funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no
9 requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
11 VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son
12 atribuciones y deberes del Gerente: a) Establecer nuevos
13 sistemas de trabajo y estudiar nuevas líneas de
14 actividad; b) Actuar como Secretario de la Junta General;
15 c) Convocar a Juntas generales y cuando actuare de
16 Secretario rubricar todas las hojas del Acta; d)
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente o su reemplazo,
18 los Certificados Provisionales por el aporte de los
19 accionistas y los títulos de acciones emitidos; e)
20 Intervenir en la Compraventa de bienes inmuebles y en el
21 establecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin
22 requerir autorización expresa de la Junta; f) Autorizar y
23 suscribir y por cualquier cuantía todo acto, contrato y
24 documento de crédito o bancario; g) Organizar y dirigir
25 las oficinas y dependencias de la Compañía; h) Cuidar y
26 hacer que lleven los libros de contabilidad y llevar por
27 sí mismo el Libro de Actas de Juntas Generales; i)
28 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General

1 Ordinaria de Accionistas un informe acerca de la
2 situación de la Compañía, acompañado del Balance General,
3 del Estado de Pérdidas y Ganancias y más anexos; j)
4 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
5 establecidas en la Ley de Seguros y en estos Estatutos;
6 y, k) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos
7 en la Ley, en estos Estatutos y en las resoluciones que
8 tomare la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGESIMO
9 PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal
10 de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la
11 tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos
12 relativos con su giro, en operaciones comerciales y
13 civiles. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- El
14 Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
15 pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser
16 accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán
17 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO
18 TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
19 atribuciones y deberes del Presidente todos los actos
20 administrativos y de control de la Empresa. ARTICULO
21 VIGESIMO CUARTO.- En caso de falta, ausencia, renuncia o
22 impedimento del Gerente, hasta que la Junta designe a su
23 reemplazo, le reemplazará el Presidente con todas las
24 atribuciones y deberes. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
25 COMISARIOS.- La Junta general nombrará un Comisario
26 Principal y un Suplente; durarán un año en el ejercicio
27 de sus funciones, con las facultades y responsabilidades
28 de la Ley de Seguros y aquellas que las fijare la Junta



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 General, quedando autorizados para examinar los libros,
2 comprobantes, correspondencia y más documentos de la
3 Sociedad que consideraren necesarios; no requieren ser
4 accionistas de la Compañía y podrán ser indefinidamente
5 reelegidos. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Comisario
6 Principal y en su falta, ausencia o renuncia, el Suplente
7 presentará al final del ejercicio económico de cada año
8 un informe detallado a la Junta Ordinaria referente al
9 estado económico y financiero de la Compañía, o a los
10 Administradores el o los informes que le pidan. Podrá
11 solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso
12 de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGESIMO
13 SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas
14 de la Sociedad, se asignará un diez por ciento (10%) para
15 formar el fondo de la reserva legal, hasta que éste
16 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
17 capital social. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.-
18 Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
19 distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que
20 determinare la Junta General de Accionistas. ARTICULO
21 VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- En caso de
22 disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre
23 los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
24 Gerente; de haber oposición a ello, la Junta General
25 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
26 atribuciones y deberes. ARTICULO TREGESIMO.- APLICACION
27 DE LA LEY.- En caso de duda sobre el alcance de las
28 normas estatutarias, se aplicará la Ley de Seguros, la

1 Ley de Compañías en forma supletoria y las normas y
2 disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos. En
3 forma expresa se faculta por unanimidad al Señor Gerente
4 de esta Compañía señor licenciado Jorge Moya Román para
5 que se presente a otorgar esta escritura, la legalice y
6 convoque a Junta General para el nombramiento de los
7 administradores. El Expediente de esta Junta consta de la
8 lista de accionistas presentes y una copia de esta acta
9 resolutive. Siendo las doce horas cuarenta y cinco
10 minutos (12h45) el Presidente concede un receso para la
11 elaboración del Acta, la misma que luego de leída es
12 aprobada por los accionistas presentes en su totalidad y
13 por unanimidad. Para constancia firman: f) Economista
14 Hipatia Moya Román guión PRESIDENTA; f) Licenciado Jorge
15 Moya Román guión GERENTE SECRETARIO; f) Eddy Moya Román;
16 f) Germania Moya Román; y, f) Jaime Viteri Romo. Es fiel
17 copia del original.- CERTIFICO: f) Licenciado Jorge Moya
18 Román GERENTE SECRETARIO. Usted, Señor Notario, agregará
19 las cláusulas de estilo y los documentoss habilitantes
20 necesarios para su validez. Atentamente, **"HASTA AQUI LA**
21 **MINUTA** copiada textualmente, firmada por el **DOCTOR JAIME**
22 **VITERI ROMO**, Abogado, afiliado al Colegio de Abogados de
23 Quito, con matrícula número mil quinientos setenta y
24 ocho. Para el otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales requeridos y leída que
26 le fue al compareciente, por mi la Notaria, éste se
27 afirma y ratifica en su contenido, firmando para
28 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TEGUESIMA
ESTATA

1 cual doy fe. d.



2
3
4
5

6 LCDO. JORGE MOYA ROMAN

7 C.C. No. 170276593-2



8 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

9 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

-4-

Quito, 16 de Junio de 1994. 1998 NOV 25 A 10:48

RECIBIDO

1974

SEÑOR LICENCIADO
JORGE MOYA ROMAN
Presente.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS S.A. reunida el día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted GERENTE de esta Empresa por el plazo de CINCO (5) años de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales. El Gerente es el Representante Legal de la Compañía.

Atentamente,

Dr. Wilfredo Viteri R.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación de Gerente y presto cumplir mis funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

[Signature]
Jorge Moya Roman

NOTA: La Compañía MULTISEG, PROMOTORES DE SEGUROS S.A. se transformó de Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima en la ciudad de Quito, el 16 de Junio de 1988 ante el Notario Wilfredo Moya Román del Cantón Quito Dr. Enrique Salazar Veloz y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 24 de Noviembre de 1988.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3637 del Libro de Nombres y Tomos 125

27 JUN. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



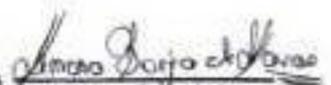
Con fecha 27 de junio de 1994 se halla
INSCRITO el nombramiento de Gerente
otorgado por Mulliseq
a favor de Lda. Jorge Neza Roman.
Quito, a 25 de Noviembre de 1993.


Dr. RAUL GATTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
confiero esta ^{1^{ra}} COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada
y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.




Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
2 Intendente Nacional de Seguros, en el artículo segundo de
3 la Resolución No. SB-INS-99-092, de tres de Marzo de
4 1999, tomé nota al margen de la escritura de reformas y
5 codificación de los estatutos sociales de la compañía
6 MULTISEG, Promotores de Seguros sociedad anónima,
7 otorgada ante mí el 18 de Enero de 1999, el contenido de
8 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
9 antes referida escritura pública. Quito, a 25 de Mayo de
10 1999.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

✓

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Intendente Nacional de Seguros, en el artículo segundo de
 3 la Resolución No. SB-INS-99-092, de tres de Marzo de
 4 1999, tomé nota al margen de la escritura de reforma y
 5 codificación de los estatutos sociales de la compañía
 6 MULTISEG, Promotores de Seguros sociedad anónima,
 7 otorgada ante mí el 18 de Enero de 1999, el contenido de
 8 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
 9 antes referida escritura pública. Quito, a 25 de Mayo de
 10 1999.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

✓

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: - En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número SB-INS-99-092 DEL SEÑOR INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, de 3 de Marzo de 1999, bajo el número 1259 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripciones números 722, del REGISTRO MERCANTIL, de diez y seis de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, a fojas 1774, Tomo 109, número 1241, del REGISTRO MERCANTIL, de diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, a fojas 3013 Vta., Tomo 113; y, número 1827, del REGISTRO MERCANTIL, de cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fojas 3463 Vta., Tomo 119.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPANIA " MULTISEG PROMOTORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ", por la de " MULTISEG SOCIEDAD ANONIMA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS. "; Y, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, otorgada el 18 de Enero de 1999, ante la NOTARIA TRIGESIMA SEXTA, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO QUINTO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 010659.- Quito, a primero de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN. - *[Firma]*